

Demanda: ejecutiva Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2007-00267-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve
(2019)

En atención al memorial visto a folio 38 y 42 del C. Ppal del proceso de la referencia, allegado por el demandante donde solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes a su favor; sería del caso acceder a ello, si no se advirtiera que mediante auto del pasado 25 de agosto de 2015 proferido por el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Los patios N.S. se dio por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (f. 63); e igualmente por auto del 08 de septiembre de 2015 (f. 66 y 67) se ordenó poner a disposición del Juzgado Civil Municipal de Descongestión de los Patios, dentro del proceso bajo el Nro. 2014-00107 el remanente por existir solicitud para ello habiéndole correspondido el primero turno.

Así mismo, teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 46 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA**, para actuar como apoderado judicial del demandante **LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

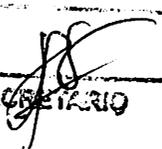
El Juez,

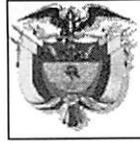


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ABSTACCIÓN DE JUZGADO
La providencia de este auto se notifica por
Anotación en el expediente el día
Hoy _____
SECRETARIO

02 MAY 2019





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
RADICADO N° 544054003001-2018-00504-00

DTE: SANDRA ISABEL FIGUEROA CHAPETA CC N° 60.399.489
DDO: PAOLA KATHERINE RINCÓN GELVES CC N° 1.093.766.481

Los Patios, Treinta (30) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio 3 del Cuaderno N° 2; es por lo que se ordena **REQUERIR** al señor pagador de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.- OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS** para que informe el trámite dado a nuestro Oficio N° 3030 del 03 de Octubre de 2018, por medio del cual se le comunicó la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, previas las deducciones de ley, o de la proporción legal de lo que perciba el demandado (a) **PAOLA KATHERINE RINCÓN GELVES CC N° 1.093.766.481**, como Empleada, al servicio de su entidad.

Así mismo, deberá informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden. Remítase copia del referido oficio N° 3030 del 03 de Octubre de 2018.

Los dineros retenidos deberán ser consignados a disposición de este juzgado a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por intermedio del Banco Agrario de Cúcuta, en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052041001 del Banco Agrario. Código Del Despacho 544054003001.

Se le advierte al señor Pagador que el incumplimiento sin justa causa a las órdenes impartidas por el Juez, lo hará acreedor a las sanciones contempladas en el numeral 9 del Art. 593 del C. G. del P., es decir, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 0022 MAY 2019

Hoy, 02 MAY 2019


Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **PAGADOR ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS-
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.

Los Patios, Treinta (30) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, sería del caso proceder a correr traslado de la excepción previa propuesta por la ejecutada en el escrito de contestación obrante a folio 10 C. No. 1, si no se observara que, no fue alegada mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, conforme al mandato expreso del Art. 442 del C.G. del P.; por lo que así las cosas el despacho se **ABSTENDRÁ** de dar trámite a la excepción formulada.

Ahora bien, por encontrarse fenecido el término a que hace alusión el artículo 443 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial el día **Catorce (14) de Mayo de 2019, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, donde se agotaran en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren personalmente a la etapa de conciliación, y para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte si fuere el caso; y demás asuntos que se tramiten en ésta audiencia, incluida la práctica de pruebas; para lo cual se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase como tal la documental legal y oportunamente allegada al proceso, vista a folio 2 del expediente, la cual será valorada en la fundamentación de la Sentencia.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- No allegó pruebas documentales con el escrito de contestación.
- En cuanto a la solicitud de prueba Grafológica; el despacho no accede a ello, por cuanto hay ausencia de los presupuestos a que hacen referencia los Arts. 269 y 270 del C.G. del P.; es decir, no se efectuó el trámite adecuado para alegar la TACHA DE FALSEDAD del título valor objeto de ejecución.
- En lo que respecta a la solicitud de **repcionar** testimonios a las señoras (a) ANA MERCEDES GELVES GUERRA, ADRIANA MAYERLY MOGOLLÓN RODRÍGUEZ, NÉSTOR YESID JAIMES MORENO E ISOMAR ANDREINA RINCÓN GELVES, a ello se accede; en consecuencia se requiere a la parte demandada para que procure la comparecencia de los antes citados en la fecha y hora arriba señalada para la audiencia inicial, teniendo en cuenta lo acá ordenado;

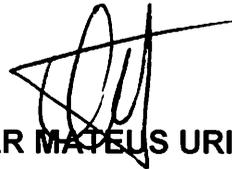
lo anterior en armonía con el artículo 217 del Código General del Proceso.

- Referente a la solicitud de **interrogatorio de parte** de la señora **SANDRA ISABEL FIGUEROA CHAPETA**, el despacho accede a ello, el cual se recepcionará el día y hora de la audiencia arriba señalada.

Adviértase a las partes, y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia se le requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a ésta diligencia.

NOTIFÍQUESE

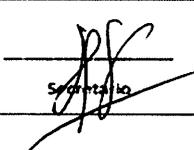
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **02 MAY 2019**
Hoy, _____


Secretaría

Restitución de Inmueble arrendado

Rdo. N° 2018-00437-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 30 DE ABRIL DE 2019

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte demandante y para dar cumplimiento al numeral SEGUNDO de la sentencia de fecha 15 de febrero del año 2019, COMISIONÉSE al señor ALCALDE MUNICIPAL de este Municipio, para que proceda a practicar diligencia de lanzamiento de la señora **YURMI MILENA SOLANO NEVA** y demás personas que se encuentren ocupando el bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 No. 0 – 35 CASA 18 CONDOMINIO ALTOS DE LA FLORESTA** del municipio de Los Patios, de propiedad del demandante **JAVIER FLÓREZ ÁLVAREZ**.

En consecuencia librase despacho comisorio con los insertos del caso (a costa del solicitante)

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
ABRIL 30 DE 2019
La providencia se hace notoria por
Anotación en libros 0022 ABRY 2019

Hoy _____

02 MAY 2019